



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2014-0680-00
PROCESO:	CUSTODIA – INCIDENTE DESACATO
DEMANDANTE	JORGE LUIS RODRIGUEZ DE LA CRUZ
DEMANDADA	MAYERLIN DEL CARMEN MIRANDA MARIN

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 13 de marzo de 2020, Señora juez: A su despacho el proceso con vencimiento de término para cumplir la carga procesal.
Sírvasse proveer.

SECRETARIA MARIA CRISTINA URANGO PÉREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD., Trece (13) de marzo de dos mil veinte. (2020).

Revisado el proceso de la referencia se constata que venció el término de treinta (30) días otorgado a la parte demandante para el cumplimiento de la carga procesal ordenada en el numeral único del proveído de fecha once (11) de junio de 2019, de surtir la notificación de la demandada señora Mayerlin del Carmen Miranda Marin.

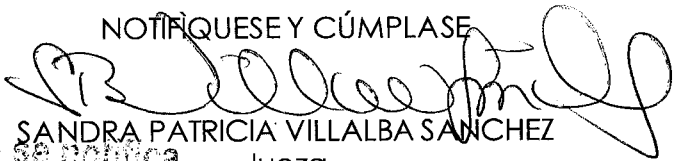
Teniendo en cuenta que ha quedado sin efecto el Incidente de Desacato, de conformidad con lo indicado en el Artículo 317 del C.G.P., al no haber cumplido el demandante con la carga o acto tal como se le exigió la referida providencia, obrante a folio 5 del plenario incidental , es del caso declarar el desistimiento tácito de la presente actuación.

En consecuencia, El Juzgado

RESUELVE:

1. ORDENAR la terminación del presente Incidente de Desacato, por desistimiento tácito.
2. ARCHÍVESE el presente expediente, una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA PATRICIA VILLALBA SANCHEZ
Jueza

La presente providencia se notifica

por estado No. 42

MBGSJ

día 02



año 2020

Firma Secretario